



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0143

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que se encuentra constituido un depósito judicial por valor de \$538'900.000,00 a órdenes de este despacho y como quiera que se informó por parte de la DIAN que la sociedad **AQUALA INTECH S.A. SUCURSAL COLOMBIA TIENE** obligaciones tributarias con esa entidad, previo a ordenar la entrega del dinero, se requiere a la parte actora para que acredite que aquella suma de dinero fue retenida de las cuentas del **CONSORCIO EXPANSIÓN PTAR SALITRE**.

Para estos efectos tiene un término de diez (10) días. De lo contrario, se procederá a remitir los dineros a la DIAN.

Secretaría, controle términos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM